

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 CHILE BARRIO

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		34.110.554
		APORTE FISCAL		34.110.554
	91	Libre		34.110.554
		GASTOS		34.110.554
21		GASTOS EN PERSONAL	01	124.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		77.325
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.489.795
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.489.795
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipal	02	1.489.795
31		INVERSION REAL		24.251.581
	89	Programa Chile Barrio	03	19.869.432
	92	Viviendas SERVIU		4.382.149
	001	Básicas		4.382.149
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.167.132
	85	Aportes al Sector Privado		8.167.132
	019	Subsidios Rurales		954.582
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		4.863.561
	022	Subsidios Especiales		2.348.989

GLOSAS:

01 Incluye :

- | | | |
|--|---|-------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 11 |
| b) Horas extraordinarias año | : | |
| - Miles de \$ | : | 3.632 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| - Miles de \$ | : | 2.790 |

02 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Incluye M\$ 45.000 para gastos de operación. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.

03 Estos recursos serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades. No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores.

Se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.

El Directorio Nacional del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de julio del año 2002, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE BARRIO

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

ejecutar y las fechas en que se llevarán a cabo.